RESOLUCIÓN Nº 0 3 5 4/2 2 CORRIENTES, 1 5 FEB 2022

VISTO:

El expediente Nº 01-2022-00248; y

### CONSIDERANDO:

Que ante la situación sanitaria causada por COVID-19 la Universidad Nacional del Nordeste adoptó medidas con el objeto de preservar la salud de la comunidad universitaria asegurando la continuidad de sus actividades;

Que por Resolución Nº2020-1084-APN-ME el Ministerio de Educación de la Nación dispuso la implementación de una guía para la presentación de los "PLANES DE RETORNO A ACTIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES" y aprobó el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INTITUTOS UNIVERSITARIOS"

Que por Resolución Nº 242/20 el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste aprobó el "PROTOCOLO UNNE PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS", que establece medidas para resguardar y preservar la salud, la higiene y la seguridad de las personas en los puestos de trabajo y tareas realizadas en aulas, en las áreas sanitarias, laboratorios, talleres, oficinas técnicas y de gestión, bibliotecas, salas de uso compartido, espacios de recreación, comedores y todo otro lugar de la UNNE con la finalidad de evitar la propagación de la pandemia del Covid-19, siguiendo recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Panamericana de la Salud, el Ministerio de Salud de la Nación, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, otras Universidades Nacionales y el CONICET;

Que el Consejo Superior por Resolución Nº 284/20 dispuso la reincorporación gradual y progresiva de la comunidad universitaria a las actividades institucionales administrativas y académicas cumpliendo la totalidad de las recomendaciones y medidas de aplicación directa advirtiendo condiciones suficientes para organizar el reinicio de tales actividades;

Que por Resolución №491/20 C.S. se aprueba el "PROTOCOLO ESPECÍFICO Y RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA EN ENTORNOS FORMATIVOS DE TALLERES LABORATORIOS Y ESPACIOS PRODUCTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE";

Que por Resolución Nº 27/2022 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social puso en conocimiento las recomendaciones elaboradas por el MINISTERIO DE SALUD para el regreso al trabajo de los trabajadores que tengan diagnóstico confirmado o contacto estrecho con un caso confirmado de COVID-19;

Que con el objeto de prevenir, la propagación y los riesgos del COVID -19 se propone recomendaciones generales para el retorno a la presencialidad plena en la UNNE con el fin de adoptar medidas necesarias en el caso de aparición de un caso sospechoso y/o confirmado de la enfermedad dentro de la institución, estableciendo un piso mínimo de exigencias a partir de las cuales se podrán definir cri-

DE COPIA

16.75K



# RESOLUCION N° () 3 5 4/2 2

terios específicos que se adapten a las particularidades de las actividades que se realizan en las distintas unidades académicas y/o institutos;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas a la suscripta por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que por ello;

## LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - APROBAR el Anexo I que forma parte de la presente: "Recomendaciones para el retorno a la presencialidad plena en la Universidad Nacional del Nordeste."

ARTÍCULO 2º - Notifiquese, registrese y comuniquese.

CBA

Prof. VERÓNICA TORRES de BREARD SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA Prof. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ RECTORA



RESOLUCION Nº 0 3 5 4/2 2

### ANEXO I

Recomendaciones para el retorno a la presencialidad plena en la Universidad Nacional del Nordeste.

Recomendaciones y Sugerencias.

Se proponen las siguientes recomendaciones a fin de definir los requisitos para el retorno a la presencialidad plena en la UNNE.

Estas recomendaciones generales tienen el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada, los riesgos del COVID-19, y adoptar así las medidas necesarias en caso de aparición de un caso sospechoso y/o confirmado de la enfermedad dentro de la institución.

Constituye un piso mínimo de exigencias, a partir de las cuales se podrán definir criterios específicos que se adapten a las particularidades de las actividades que se realizan en las distintas unidades académicas y/o institutos.

Los pilares establecidos para el retorno a la presencialidad plena son: asistencia cuidada, promoción de la vacunación, uso de barbijo, ventilación, higiene y limpieza, y distancia.

1. Medidas para el establecimiento

1.1 Aforo: Está permitida la utilización de las aulas y laboratorios teniendo en cuenta la capacidad con la que fue diseñada.

1.2 Distanciamiento: La presencialidad plena y cuidada debe implementarse procurando la máxima distancia posible entre personas. Se debe evaluar el uso de salas de usos múltiples, patios u otros espacios que cuenten con ventilación adecuada y que puedan ser adaptados para el dictado de las clases. Los espacios de espera/filas deberán estar debidamente demarcados.

1.3 Ventilación: Se deberá garantizar la ventilación natural y cruzada permanente de las aulas y espacios comunes, mediante la apertura de puertas y ventanas para un adecuado recambio de aire. No está indicada la ventilación intermitente.

En caso que se cuente con sistemas centrales de ventilación, calefacción o aire-asondicionado, cada Institución debe adecuar de acuerdo a sus instalaciones. Utilizar extractores o ventiladores que incrementen la velocidad de intercambio del aire interior-exterior con ventanas y/o

puertas abiertas. Ubicar los ventiladores de manera tal que puedan provocar que el aire contaminado fluya y no queden sectores sin

DE COPIA



RESOLUCION N° 0 3 5 4 2 2

ventilación. No se habilitará el uso de espacios cerrados que no puedan ser ventilados naturalmente.

Se recomienda el uso de espacios al aire libre y la colocación planificada y progresiva de telas mosquiteras en las aberturas para prevenir el ingreso de flebotomos, recordando la existencia del riesgo de la enfermedad del Dengue.

- 1.4 Uso de tapabocas: Para el ingreso al edificio y permanencia en los espacios cerrados compartidos, es obligatorio el uso de tapabocas que cubra boca, nariz y mentón. Según recomendaciones de las autoridades de Salud de la localidad.
- 1.5 Vacunación: Se recomienda completar esquema de vacunación contra COVID-19 (un esquema de vacunación completo consiste en tener las 2 dosis iniciales y estar dentro de los cuatro meses de completado el esquema inicial o aplicada la dosis de refuerzo).

Los riesgos de infección por Sars-CoV-2 en personas completamente vacunadas no pueden eliminarse por completo por lo que deberán sostenerse todas las medidas preventivas.

Ingreso y egreso al establecimiento: Se deberán establecer circuitos de entrada y salida asegurando que no haya aglomeraciones de personas y que se respete el mayor distanciamiento posible durante los desplazamientos. Se deberá disponer de elementos sanitizantes para que los ingresantes puedan realizar la correcta higiene de manos. Se recomienda el uso de señalética como herramienta comunicativa. No es obligatorio el control de temperatura como requisito para el

ingreso al establecimiento. En caso de resultar necesaria la espera en forma externa a los edificios se limitará a la distancia de seguridad recomendada.

- 1.7 Higiene de Manos: Se recomienda la provisión de alcohol en gel o alcohol al 70 % en los pasillos y espacios comunes.
- Limpieza y desinfección: Se recomienda la limpieza húmeda de superficies y desinfección con hipoclorito de sodio, alcohol al 70 % u otra solución aprobada por el Ministerio de salud. El protocolo de limpieza de los espacios de uso común está sugerido realizarlo de acuerdo a lo planificado por cada Institución. Se deberá garantizar un espacio de tiempo entre las jornadas o turnos para realizar la limpieza y desinfección de los salones de clase.
- 1.9 Sanitarios: Se deberán mantener todos los sanitarios provistos adecuadamente con los elementos de higiene necesarios (jabón líquido, toallas de papel descartable, cestos, entre otros).
- 1.10 Ascensores: Serán de uso preferente para personas con movilidad reducida. En caso de uso limitar a una persona por viaje y recomendar la higiene de manos antes y después de su uso.

1.11



RESOLUCION Nº 0 3 5 4 2 2

Comestibles y Comedores: Comunicar a la comunidad educativa que se debe evitar el uso compartido de mate o vasos, cubiertos u otros utensilios de cocina.

En el caso asistir a comedores, dar cumplimiento a los protocolos para el uso específico de estos espacios.

 Recomendaciones para el regreso al trabajo para casos positivos de Covid-19 y contactos estrechos en los ámbitos laborales.

A partir del trabajo conjunto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la cartera de Trabajo emitió mediante resolución ministerial 2022-27 las recomendaciones para el regreso a las tareas de trabajadoras y trabajadores que tengan diagnóstico positivo o sean contacto estrecho de un caso positivo de COVID-19.

Los trabajadores y trabajadoras que hayan tenido diagnóstico de COVID-19 y que no hayan requerido internación, podrán reincorporarse a sus actividades sin necesidad de presentar resultado de test negativo ni certificado de alta cuando se trate de personas sin vacunación o con esquema incompleto y se hayan cumplido diez (10) días de la fecha de inicio de síntomas o desde la fecha del diagnóstico (para asintomáticos).

Cuando se trate de casos confirmados con esquema de vacunación completo (con menos de cuatro (4) meses de completado el esquema o aplicada la dosis de refuerzo) podrán regresar al trabajo luego de transcurridos siete (7) días desde la fecha de inicio de síntomas (o del diagnóstico en casos asintomáticos), cumpliendo en los tres (3) días posteriores de cuidados especiales.

En todos los casos, los resultados de laboratorio o de confirmación por criterio clínico-epidemiológico son visibles en la APP Mi Argentina.

Por otro lado, los contactos estrechos asintomáticos podrán continuar con sus actividades laborales, cumpliendo de manera estricta con las medidas de cuidado (uso de barbijo, ventilación, distancia) y sin necesidad de presentar resultado de test negativo ni certificado de alta, de acuerdo a las tres situaciones siguientes:

• Los contactos estrechos asintomáticos sin vacunación o con esquema incompleto (sin vacunar o con más de cuatro (4) meses de la aplicación de la última dosis) podrán regresar a sus actividades laborales a los diez (10) días desde el último contacto con el caso confirmado.

DE COPIA



RESOLUCION Nº 0 3 5 4 2 2

- Para los contactos estrechos asintomáticos con esquema de vacunación completo (esquema de dosis única, de dos (2) dosis o esquema inicial con dosis adicional, según corresponda y menos de cuatro (4) meses de completado el esquema) o que hayan tenido COVID-19 en los últimos noventa (90) días podrán continuar con sus actividades laborales, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Deberán maximizar medidas preventivas y se sugiere la realización de test diagnóstico entre el tercer y quinto día. Luego deberán realizar automonitoreo de síntomas de forma diaria.
- Por último, los contactos estrechos asintomáticos con esquema de vacunación completo + refuerzo con más de catorce (14) días de la última aplicación podrán volver a sus actividades laborales, siguiendo las recomendaciones jurisdiccionales. A su vez, deberán maximizar medidas preventivas y realizar automonitoreo de síntomas de forma diaria.
- 3. Aislamiento por contacto estrecho en función de su estado de vacunación y actividad
  - 3.1 Los contactos estrechos de un caso de COVID-19 que tengan aplicada la dosis de refuerzo desde hace más de 14 días y no presenten síntomas compatibles a la mencionada enfermedad, serán eximidos de la realización de aislamiento obligatorio estricto, siempre que se cumplan con las medidas de cuidado de manera estricta (uso adecuado de barbijo, ambientes ventilados), se realice automonitoreo diario de síntomas y se evite concurrir a eventos sociales o masivos por 10 días.
  - 3.2 Por otra parte, las personas con esquema inicial completado dentro de los cuatro meses, o que hayan tenido COVID-19 en los últimos 90 días, que no tengan síntomas y en función de la definición de personal prioritario de cada jurisdicción, podrán disminuir el aislamiento estricto para los contactos estrechos asintomáticos siempre que realicen: un test diagnóstico entre el día tres y cinco; cuidados de manera estricta (usar barbijo en forma correcta y mantener ambientes ventilados); no concurrir a eventos sociales o masivos; y monitorear la aparición de síntomas diariamente. Se mantiene la indicación de cumplir 10 días de aislamiento para quienes sean contacto estrecho asintomático y no se hayan vacunado o tengan el esquema incompleto.
- 4. Como proceder en el aula
  - 4.1 Se sospechará de un brote de COVID-19 en el aula en presencia de al menos 3 casos confirmados entre alumnos/as de un mismo aula -o alumnos y docente, para el caso de docentes permanentes- asociados epidemiologicamente, en un periodo igual o inferior a 7 días.
  - 4.2 Se promoverá el estudio etiológico de los brotes (confirmar los primeros casos con pruebas de laboratorio y los casos asociados por nexo

RESOLUCION Nº 0 3 5 4 2 2

epidemiológico) para identificar el riesgo de transmisión. En ese caso se notificará a los estudiantes y al personal relacionado al aula.

4.3 Frente a sospechas de brotes, serán las autoridades educativas y sanitarias quienes definan, de acuerdo a los resultados de las investigaciones, el alcance y temporalidad de las medidas adoptadas.

4.4 Cabe destacar que la sospecha de brote en el aula no implicará la interrupción de las clases. La medida podrá ser evaluada como parte del control una vez que la autoridad sanitaria de la jurisdicción correspondiente haya analizado y determinado que las medidas correctivas específicas resultan insuficientes para interrumpir cadenas de transmisión en el aula.

### Fuentes

-RES.2022-4-GDEBA-MJGM. "Lineamientos Sanitarios para el Retorno a la Presencialidad Plena" en Universidades e Institutos Universitarios con asiento en la provincia de Buenos Aires.

-Resolución Ministerial 2022-27. MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION-18/01/22.

-MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION-11/01/22 https://www.argentina.gob.ar/noticias/en-el-consejo-federal-de-salud-se-consensuo-la-recomendacion-del-aislamiento-por-contacto.

DE COPIA